

Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía

Radicación No. 2019-617

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Antes de dar aprobación o modificar la liquidación del crédito aportada por la apoderada de la parte demandante, se le REQUIERE a la misma para que proceda a presentarla nuevamente especificando a que pertenece cada columna y el valor total de la liquidación, ya que en la aportada no se verifica dicha suma.

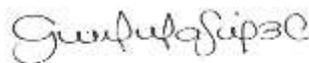
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **172** QUE SE FIJÓ EL DIA: 25 DE OCTUBRE DE 2021.



GINA MARCELA LÓPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander